

	<b>UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO</b> <b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>N° 02</b>		
	<b>COMITÉ ELECTORAL</b> <b>ELECCIÓN DE RECTOR/A 2022-2026</b>	Fecha		
<b>CERTIFICADO</b>		Día	Mes	Año
		09	06	2022

**COMITÉ ELECTORAL**  
**Proceso de Elección de Rector/a 2022-2026**  
**Universidad del Bío-Bío**

La Secretaria del Comité Electoral, que suscribe, **CERTIFICA QUE:**

Habiendo tomado conocimiento el Comité Electoral de la consulta de una de las candidaturas a Rector/a del actual proceso, en cuanto a que ***“en las campañas anteriores a rectoría (sic), la Junta Directiva ha otorgado facilidades y financiamientos para traslados y/o viáticos para el/la candidato/a y a su apoderado/a para efectos de campaña y el desempeño de la misma.”***

Previa revisión y análisis de los acuerdos anteriores de la H. Junta Directiva o Comités Electorales y demás antecedentes que pudieren existir sobre el particular, generados en procesos electorales anteriores y contemplando, además los informes que el Comité Electoral consideró pertinente solicitar para una mejor resolución, teniendo también presente lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos de la Universidad y en la normativa que rige el presente proceso electoral, los integrantes del Comité Electoral **han decidido**, con esta fecha y por unanimidad, lo siguiente:

- 1) No existe constancia de la existencia de acuerdos formales adoptados ni por la H. Junta Directiva ni por los Comités Electorales que han llevado los procesos electorales anteriores, en los que se haya decidido -con cargo al centro de costos (código 90.000.000) que es asignado a la H. Junta Directiva en el Presupuesto Universitario- el financiar viáticos y los gastos de traslado y alimentación en que puedan incurrir los/la candidatos/a a Rector/a de la Universidad del Bío- Bío, así como sus apoderados/as generales.
- 2) No obstante lo anterior, este Comité Electoral de la H. Junta Directiva considera que el proceso de elección del Rector o Rectora de esta Corporación es, para los/as académicos/as, parte de su estatuto funcionario; por ende, la participación en el actual y otros procesos electorales reglados constituye para dicho estamento parte del desarrollo de actividades propias de su condición funcionaria.

De tal modo, por aplicación de las normas constitucionales sobre carrera funcionaria, igualdad ante la ley y proscripción de la arbitrariedad, así como por las normas y principios propios de la legislación aplicable a la Universidad, este Comité Electoral debe asegurar que todos quienes cumplan los requisitos puedan participar en *equitativas condiciones materiales* en el proceso electoral, y que éste se desarrolle en forma participativa, transparente e igualitaria, siempre dentro del más estricto respeto al marco legal vigente y a la correcta destinación de los recursos públicos que pudieren verse comprometidos en ello.

- 3) En consecuencia, este Comité Electoral ha resuelto que, previas las formalidades de rigor, es factible, con cargo al centro de costos de la H. Junta Directiva, reembolsar en parte los gastos de traslado y/o alimentación en que puedan incurrir los candidatos y candidatas a Rector o Rectora, así como sus apoderados generales, con ocasión de su asistencia y participación corpóreas en los eventos y actividades propios del proceso de elección del Rector o Rectora de la Universidad y que sean promovidas, organizadas o convocadas por la H. Junta Directiva y/o su Comité Electoral.

Este financiamiento se ceñirá a los siguientes requisitos mínimos, y sin perjuicio de otros que en cada caso particular se estime pertinente deban concurrir:

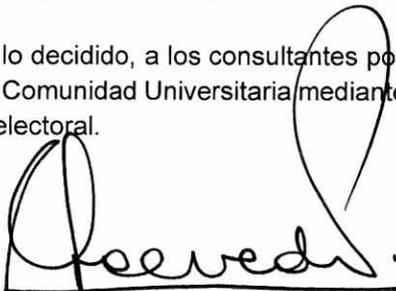
- a) Los eventos y actividades involucradas en la asistencia y participación deberán desarrollarse en alguna de las comunas que integren las conurbaciones en que se sitúe la Casa Central o alguna de las sedes de la Universidad; esto es, las conurbaciones de Concepción y/o Chillán.

**b)** El financiamiento procederá solo en cuanto efectivamente la asistencia y/o participación haya conllevado el traslado físico del o la beneficiario/a desde su lugar de residencia o trabajo, permanentes.

**c)** El financiamiento se materializará mediante la entrega de una suma fija de dinero, igual para todos y todas, cuya cuantía será fijada para cada rubro por el Comité Electoral.

**d)** Solo se harán acreedores al financiamiento las personas de los candidatos y la candidata y/o las personas de sus apoderados/as generales, no extendiéndose el beneficio a otras personas distintas de las recién nombradas y estando impedida la delegación, cesión o compensación del beneficio.

**4)** El Comité Electoral instruye comunicar lo decidido, a los consultantes por respuesta directa emanada de la Sra. Secretaria del Comité Electoral, y a la Comunidad Universitaria mediante su publicación en las plataformas de publicidad dispuestas para el proceso electoral.



**Doy Fe. Claudia Saavedra Palacios**

**Secretaria del Comité Electoral  
Secretaria General Universidad del Bio Bio**